



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 1672

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN ARRANCO", Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

Asunción, 17 de mayo de 2009

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 9 de diciembre de 2008 (expediente M.I. N° 4225/08), por la señora Leticia Maria Raquel Gómez Maza y el señor Néstor Javier Sosa, en representación de la entidad denominada "Fundación Arranco", y

CONSIDERANDO: Que los recurrentes solicitan la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Persona Jurídica de la mencionada entidad.

N° 609

Que la Fundación Arranco, de acuerdo con sus Estatutos Sociales y objetivos propuestos y consignados en el Acta de Fundación y la Escritura Pública N° 6 del 30 de julio de 2008, pasada por ante la Notaria y Escribana Pública Maria Carolina Scoppini de Goxling, con Registro Profesional N° 1003, y asiento notarial en la capital del país, es una organización sin propósito de lucro que aspira y persigue fines tales como el de posibilitar el acceso de toda persona con capacidades diferentes y de escasos recursos económicos, a tratamiento médico, psiquiátrico, psicológico, parvulario y todo procedimiento que sea necesario para lograr el desarrollo integral de la misma, sin restricción de edad, entre otras.

Que las normas instituidas en los Estatutos Sociales de la entidad se ajustan a las prescripciones del Artículo 91, inciso h) de la Ley N° 388/94, y demás concordantes del Código Civil Paraguayo.

Que las autoridades de la referida entidad quedan facultadas a inscribir la entidad sin fines de lucro en los registros oficiales del Estado.

Que de conformidad a lo establecido en los Artículos 91, 93 y demás concordantes del Código Civil, la facultad del Poder Ejecutivo se limita a la aprobación de los Estatutos Sociales y

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL





Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 1672

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN ARRANCO", Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

-2-

al reconocimiento de su personería jurídica, y posteriormente, ya en carácter de persona del derecho civil con capacidad propia, integra el ordenamiento social como sujeto de derecho, siendo responsables del cumplimiento estricto de sus Estatutos Sociales, sus Directores y asociados, conforme a lo establecido en los Artículos 98 y 99 del Código Civil.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Apruébense los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Fundación Arranco", y autorizase su funcionamiento como Persona Jurídica.
- Art. 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 3°.-** Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



P. a. Ramírez
ADRIANO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
Director de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

CERTIFICADO
10/10/2011
SE
16
el/ella